

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, diecisiete de enero de dos mil nueve.

VISTOS:

1) Que el día 21 de diciembre de 2008, se efectuó la elección de Consejeros Regionales en la provincia de Valdivia, según consta del Acta de Escrutinio agregada a fojas 6 y siguientes de este expediente.

2) Que no se presentaron solicitudes de rectificaciones, ni reclamaciones de nulidad, tendientes a impugnar la legalidad del acto electoral antes referido o sus resultados, según se informó por el señor Secretario Relator y se certificó a fojas 12 de autos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección de Consejeros Regionales llevada a cabo el día 21 de diciembre de 2008, en la provincia de Valdivia.

SEGUNDO: Que, no habiéndose promovido reclamaciones de nulidad, ni solicitudes de rectificaciones, ni impugnaciones basadas en eventuales incumplimientos a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 19.175, y habiendo tenido especial consideración en alguno de los vicios señalados en el inciso tercero del artículo 87 de la Ley N° 19.175, recién citada, el Tribunal se abocó de inmediato a establecer el escrutinio general y a calificar la validez de la elección de Consejeros Regionales llevada a cabo en esta provincia.

Para tal efecto, el Tribunal examinó el Acta remitida por el Secretario del respectivo colegio electoral provincial, y comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, se aprobó su escrutinio, quedando éste con el resultado total y definitivo consignado en la parte resolutive de esta sentencia.

TERCERO: Que, finalmente, y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Consejeros Regionales del día 21 de diciembre de 2008, respecto de la provincia de Valdivia, el Tribunal Electoral Regional se abocó a determinar los candidatos que, conforme al indicado escrutinio, resultaron electos en esta provincia.

CUARTO: Que, como cuestión previa, resulta necesario precisar que la provincia Valdivia elige un total de diez Consejeros Regionales, número que fue determinado mediante la Resolución 0 N° 13, de 20 de junio de 2008, del Director Regional del Servicio Electoral, acorde a lo que previene el artículo 29 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

QUINTO: Que, conforme se desprende del Acta de Escrutinio de la votación en estudio, agregada a fojas 6 y siguientes de este expediente, los candidatos don Arnoldo Héctor Toledo Aedo, don Cristhian Alejandro Cancino Gunckel y doña María Rita Ubilla Andler, acordaron sumar sus votos, formando todos ellos la Lista 1; aconteciendo lo mismo con los candidatos doña María Angélica Fernández Gutiérrez, doña Marcela Soledad Cartagena Docmac, y don Juan Carlos Farías Silva, quienes, por su parte, constituyeron la Lista 2; y lo propio aconteció con los candidatos don Mauricio Armando Vera Urra, don Sergio Italo Martínez Carvallo, don Simón Sebastián Mansilla Roa, don Juan Carlos Vidal Etcheverry y don Héctor Manuel Pacheco Rivera, quienes, a su turno, integraron la Lista 3.

En consecuencia, y atento a lo ordenado en el artículo 88 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la determinación de los Consejeros Regionales electos en la provincia de Valdivia, debe hacerse por el sistema de cifra repartidora, en la forma establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEXTO: Que, al efecto, y dando aplicación a lo establecido en el artículo 121 de la Ley recién citada, se estableció, primeramente, los votos de Lista, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias válidamente emitidas a favor de cada uno de los candidatos de las Listas número 1, 2 y 3, que declararon oportunamente sus candidaturas en esta provincia. El resultado obtenido fue de once votos para la Lista 1, de trece para la Lista 2 y de veinticuatro para la Lista 3.

SÉPTIMO: Que, a continuación, y para determinar el cuociente electoral o cifra repartidora dentro de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley número 18.695, los votos de Lista señalados en el considerando anterior se dividieron por uno, por dos, por tres, por cuatro, por cinco, por seis, por siete, por ocho, por nueve y por diez, atendido a que, tal como se adelantó en el fundamento cuarto de esta sentencia, en la provincia de Valdivia corresponde elegir diez Consejeros Regionales. Efectuadas las divisiones anteriores, se formaron un total de treinta cuocientes, que se colocaron en orden decreciente.

OCTAVO: Que el cuociente que ocupó el décimo lugar dentro de dicho ordenamiento, esto es, *la cifra 4.3*, se consignó como cuociente electoral o cifra repartidora de la provincia.

NOVENO: Que, seguidamente, y para determinar cuántos candidatos elige cada una de las tres Listas declaradas en esta provincia, el Tribunal procedió a dividir el total de votos obtenidos por cada una de ellas, por el cuociente electoral o cifra repartidora. Realizadas las operaciones aritméticas aludidas, se estableció que la Lista 1 elige dos Consejeros Regionales, que la Lista 2 elige tres Consejeros Regionales y que la Lista 3, elige cinco Consejero Regional.

DÉCIMO: Que, en cuanto a la Lista 1, de acuerdo a lo dispuesto en el número 2) del artículo 123 de la Ley N° 18.695, el Tribunal Electoral declarará electos Consejeros Regionales a los candidatos don ARNOLDO HÉCTOR TOLEDO AEDO y don CRISTHIAN ALEJANDRO CANCINO GUNCKEL, por cuanto ellos obtuvieron las más altas mayorías individuales en su respectiva Lista.

UNDÉCIMO: Que, en cuanto a la Lista 2, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1) del mismo precepto legal citado en el considerando anterior, el Tribunal Electoral declarará electos Consejeros Regionales a los candidatos doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ GUTIERREZ, doña MARCELA SOLEDAD CARTAGENA DOCMAC, y don JUAN CARLOS FARÍAS SILVA, por corresponder a esta Lista un número igual de Consejeros Regionales que el de candidatos presentados.

DUODÉCIMO: Que, por último, en cuanto a la Lista 3, y con arreglo a lo previsto en el número 1) del artículo 123 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Tribunal Electoral Regional declarará electos Consejeros Regionales a los candidatos don MAURICIO

ARMANDO VERA URRA, don SERGIO ITALO MARTÍNEZ CARVALLO, SIMON SEBASTIÁN MANCILLA ROA, don JUAN CARLOS VIDAL ETCHEVERRY y don HÉCTOR MANUEL PACHECO RIVERA, por corresponder a esta Lista un número igual de Consejeros Regionales que el de candidatos presentados.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 96, incisos 1° y 4°, de la Constitución Política de la República de Chile; 93, inciso final, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y 10 N°s. 4, 14, 24 inciso 2°, y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

1) QUE SE APRUEBA la elección de Consejeros Regionales efectuada el día 21 de diciembre de 2008 en la provincia Valdivia, siendo el resultado total y definitivo de su escrutinio el siguiente:

LISTA 1	
1.- ARNOLDO HÉCTOR TOLEDO AEDO	7 votos
2.- CRISTHIAN ALEJANDRO CANCINO GUNCKEL	3 votos
3.- MARÍA RITA UBILLA ANDLER	1 voto
TOTAL LISTA 1	11 votos
LISTA 2	
4.- MARÍA ANGELICA FERNANDEZ GUTIERREZ	3 votos
5.- MARCELA SOLEDAD CARTAGENA DOCMAC	7 votos
6.- JUAN CARLOS FARIAS SILVA	3 votos
TOTAL LISTA 2	13 votos
LISTA 3	
7.- MAURICIO ARMANDO VERA URRA	6 votos
8.- SERGIO ITALO MARTÍNEZ CARVALLO	6 votos
9.- SIMON SEBASTIÁN MANCILLA ROA	3 votos
10.- JUAN CARLOS VIDAL ETCHEVERRY	4 votos
11.- HECTOR MANUEL PACHECO RIVERA	5 votos
TOTAL LISTA 3	24 votos
VOTOS NULOS	1
VOTOS EN BLANCO	0
TOTAL VOTOS	49

2) Que han resultado electos Consejeros Regionales de la provincia de Valdivia, los candidatos:

- 1.- Don **ARNOLDO HÉCTOR TOLEDO AEDO**, como titular, y como su reemplazante, don **NESTOR FRANCISCO EGUILUZ FIGUEROA**.
- 2.- Don **CRISTHIAN ALEJANDRO CANCINO GUNCKEL**, como titular, y como su reemplazante, don **ELIAS ISKANDA VICENTE SABAT ACLEH**.
- 3.- Doña **MARÍA ANGELICA FERNANDEZ GUTIERREZ**, como titular, y como su reemplazante, don **HANS WILHELM EDUARD SHEEL FERNANDEZ**.
- 4.- Doña **MARCELA SOLEDAD CARTAGENA DOCMAC**, como titular, y como su reemplazante, don **PATRICIA EUGENIA ANDREWS ESTRADA**.
- 5.- Don **JUAN CARLOS FARÍAS SILVA**, como titular, y como su reemplazante, don **ISAAC RADOSLAV VASQUEZ TAPIA**;
- 6.- Don **MAURICIO ARMANDO VERA URRA**, como titular, y como su reemplazante, don **ANGELINO LEAL RÍOS**;
- 7.- Don **SERGIO ITALO MARTÍNEZ CARVALLO**, como titular, y como su reemplazante, don **HUGO XANDOR DE LOURDES GARCÍA PUCHI**;
- 8.- Don **SIMON SEBASTIÁN MANCILLA ROA**, como titular, y como su reemplazante, doña **LILIAN MARGOTH LOAIZA RIVAS**;
- 9.- Don **JUAN CARLOS VIDAL ETCHEVERRY**, como titular, y como su reemplazante, don **YOHANS FRANCISCO MENA BOZZO**;
- 10.- Don **HECTOR MANUEL PACHECO RIVERA**, como titular, y como su reemplazante, don **ARTURO NESTOR NORAMBUENA CASAS-CORDERO**.

Regístrese, notifíquese por el estado diario y, una vez ejecutoriada esta sentencia, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y comuníquese lo resuelto a los Consejeros Regionales electos, al Tribunal Calificador de Elecciones y al señor Director Regional del Servicio Electoral, al señor Intendente, oficiándose al efecto y remitiéndoles copia íntegra y autorizada de esta sentencia.

Ro1. 0067 -2008.-

Pronunciada por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional
Ministro don **Mario Julio Kompatzki Contreras**, y los Miembros Titulares
don **Hernán Rodríguez Iturriaga** y don **Fernando Castro Poblete**.
Autoriza el Secretario- Relator don Conrad Pablo Zülch Parra.

Certifico que la resolución procedente se notificó por el estado diario de
hoy. Valdivia diecisiete de enero del 2009.